

FERNÁNDEZ ARRIBAS, G., *Las capacidades de la Unión Europea como sujeto de Derecho Internacional*, III Premio Andaluz de Investigación sobre Integración Europea, Ed. Educatori, Granada, 2010, 266 pp.

Las calurosas discusiones científicas sobre la existencia o no de la personalidad jurídica de la UE, han quedado totalmente zanjadas con el Tratado de Lisboa, en el cual el contundente artículo 47 TUE reza «la Unión tiene personalidad jurídica». La génesis de este artículo no parte de la nada, sino que tiene tras de sí largos años en los cuales han existido pruebas evidentes que demuestran que la UE ha actuado ejerciendo objetivos, capacida-

des y competencias propios de un sujeto internacional.

La obra aquí recensionada de la Doctora Fernández Arribas, resultado de su Tesis Doctoral, y que obtuvo el III Premio Andaluz de Investigación sobre Integración Europea, analiza con gran brillantez las manifestaciones y capacidades propias de los sujetos internacionales que se dan en la UE, durante la época previa a la entrada en vigor del Tratado de Lisboa.

Para ello, y con muy buen hacer, la Dra. Fernández Arribas acude a la práctica real y efectiva de la organización (p. 15).

Con este objetivo, la autora, tras una breve introducción donde deja claro la metodología seguida (Capítulo I), aborda en el Capítulo II los rasgos fundamentales de las Organizaciones Internacionales como sujetos de Derecho Internacional. Posteriormente, centrándose en la Unión Europea, realiza un recorrido concienzudo sobre las distintas posiciones tanto de las Instituciones comunitarias como de los Estados miembros, sobre el reconocimiento o no de la personalidad jurídica de la UE. Y todo ello apoyándose en numerosos documentos adoptados y la doctrina más especializada. Igualmente, se exponen todas las diferentes teorías existentes sobre la personalidad jurídica, decantándose la autora por la teoría implícita, llegando a la conclusión de que es necesario determinar los elementos del TUE que pueden o no conllevar la personalidad jurídica de la UE, identificándolos con los objetivos, las capacidades y las competencias de la organización (p. 62).

Así, y en los siguientes Capítulos, la autora despieza las diversas manifestaciones de la personalidad jurídica. En el Capítulo III, se analiza la capacidad para celebrar acuerdos internacionales, tomando como base el Convenio de Viena de 1969 y la práctica seguida con el artículo 24 TUE en su versión de Niza. Son interesantes las observaciones realizadas sobre los denominados «acuerdos interpilares», los cuales comparten ámbitos del pilar de integración y de los pilares de cooperación, y que implican una coordinación efectiva entre la Comisión y la Presidencia (pp. 80-81). En el Capítulo IV, la responsabilidad internacional de la UE ocupa un lugar central en la obra, si bien es donde menos práctica existe. De este

modo, se analiza la responsabilidad tanto activa como pasiva de la organización y acudiendo al Proyecto de la CDI sobre responsabilidad de las Organizaciones Internacionales. En el Capítulo V, privilegios e inmunidades de la UE, el estudio se inicia con la presentación del régimen general en el ámbito del Derecho Internacional, para después desgarrar la práctica UE a través, fundamentalmente, de los estatutos de las operaciones de gestión de crisis, tanto civiles como militares, en el exterior y desarrolladas en el seno de la Política Común de Seguridad y Defensa. Este Capítulo tal vez se hubiera podido completar, pues se echa en falta, con una referencia al Acuerdo «EU-SOFA» adoptado en noviembre de 2003 por los representantes de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo, y que regula el estatuto del personal militar y civil de las operaciones destacadas en las Instituciones y en los Cuarteles Generales en el interior del territorio de la Unión. En el Capítulo VI, se toca la interesante manifestación internacional del derecho de legación tanto activo como pasivo, que, además, puede conllevar un claro elemento de reconocimiento de la personalidad jurídica por parte de terceros Estados y organizaciones hacia la UE. Con Lisboa, la transformación de las Delegaciones de la Comisión en Delegaciones de la UE da, en definitiva, cobertura jurídica a una realidad fáctica (p. 239). Finalmente, en las Conclusiones, la autora deja claro que el objetivo de la obra no era determinar si la UE es un sujeto de Derecho Internacional, sino ver si actúa y ejerce las mismas funciones que los sujetos internacionales, siempre (p. 247). Quizás hubiera sido de interés, como epílogo, un análisis crítico sobre la nueva dimensión internacional de la UE sobre todos estos ámbitos con la entrada en vi-

gor del Tratado de Lisboa, si bien ello no afecta al valor de la obra y la riqueza de su contenido.

En definitiva, nos encontramos, sin lugar a dudas, ante un estudio de gran calado y de referencia, sobre los objetivos, capacidades y competencias de la Unión como un sujeto implícito de Derecho Internacional. La autora logra, con su dete-

nido análisis, basar en la práctica todas estas manifestaciones, lo cual aporta a la doctrina española y europea una herramienta de apoyo esencial para comprender la naturaleza internacional de la UE, que ha quedado totalmente reconocida con Lisboa.

Miguel A. Acosta Sánchez
Universidad de Cádiz